Item que por las cartas de fidalguia e executorias e otras tales que se dan en el dicho consejo e chancilleria asi ceuil como de criminal que pasaren de vn pliego arriba que se dan de entre partes o concejos e cabildos e vniuersidades e monesterios e aljamas e de otras personas singulares e tales que en ellos los escriuanos lieuen por las tales cartas por el primer pliego treynta mrs de esta moneda corriente e por el segundo pliego quinze mrs de esta moneda e por cada vno de los otros pliegos que fueren demas que lieuen ocho mrs por cada vn pliego e no mas. Otrosi que se entienda a todos los escriuanos de la corte e chancelleria asi de la dicha audiencia como de la alcaldia como de otros de los otros oficios de la dicha corte e chancelleria e qualquier que lo contrario fiziere que pierda el oficio que ... ... este mesmo fecho syn otra sentencia alguna e suspension del oficio de la dicha escriuania por medio año cada vez ...

Item por quanto por esperiencia se ha fallado que los notarios pasados de los escriuanos que escriuen en la audiencia de los alcaldes de los fijosdalgo lieuan grandes contias de mrs por las cartas executorias de los que han de fidalguia e se ha seguido grand daño a las partes por ende mandamos que de aqui adelante no lieuen por ninguna ni alguna carta executoria que saliere de la audiencia de los dichos alcaldes de los fijosdalgo por la que mas leuare treynta mrs de la dicha moneda que agora corre e demas syn ... que se escriuiere en la dicha carta executoria que sea de pliego entero e segund los ... del pliego por que razonable ment se deua leuar mas mrs ... el tal escriuano paresca ante la tal executoria ante nos los dichos oydores para que la tasemos razonable ment a aquel tal escriuano de los fijosdalgo e lo contrario fiziere que por este mesmo fecho syn otra sentencia alguna aya la pena de la suspension del dicho oficio de escriuania por medio año segund dicho es.

Item por quanto en la dicha corte e chancelleria del dicho señor rey han muchas personas asi notarios como otras personas que tienen dos e tres oficios de lo qual se han seguido grandes daños e otros muchos ... por ende mandamos e ordenamos que de aqui adelante en esta dicha corte e chancelleria del dicho señor rey ninguna ni alguna persona no vse syno de vn oficio solo conuiene a saber vn notario de vna notaria e el que fuere escriuano de la audiencia que vse ante los oydores sola ment de este oficio e el que fuere escriuano de la alcaldia que vse sola ment en lo criminal ante los escriuanos de la alcaldia e en la audiencia de la alcaldia e el que fuere escriuano de vna notaria que vse de ella sola ment ante ella